

## Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0031-R Quito, D.M., 24 de enero de 2018

#### DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288, establece: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública";

**Que,** el artículo 44 ibídem, determina: "Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa";

**Que**, el artículo 46 ibídem, establece como obligación de las entidades contratantes consultar el Catálogo Electrónico previo a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: "... Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el INCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo";

**Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, que regulan el procedimiento de Adquisición de bienes por Catálogo Electrónico;

**Que,** el Director General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5., que: "Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de





#### Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0031-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2018

bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD";

**Que,** mediante Oficio Nro. MDI-VDI-SOP-DRCS-2017-0099-O de 02 de octubre de 2017, el Director de Regulación y Control de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio del Interior, remitió a la Dirección General de Aviación Civil, la Autorización y el informe previo a la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-OI-2018-0034-M de 09 de enero de 2018, el Lcdo. Darwin Barriga De La Vega, Especialista AVSEC 2, remitió al Lcdo. Jorge Herrera Fernández, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, el informe técnico para la contratación del servicio de seguridad aeroportuaria armada, en lo pertinente concluye que: " (...) Bajo esta consideración el requerimiento de la continuidad del servicio seguridad aeroportuaria es sumamente importante, ya que la misma permitirá prevenir el cometimiento de posibles actos de interferencia ilícita contra la aviación civil (puntos vulnerables), mismos que deberán estar vigilados permanentemente, adicional a esto con el personal de seguridad se podrán establecer las medidas y controles de seguridad a lo largo del perímetro de los aeropuertos del país y en los equipos de navegación aérea que se encuentran dentro y fuera del aeropuerto. Entre las actividades importantes que realizan los Guardias de Seguridad, está la protección y prevención respecto a ataques a distancia contra aeronaves, instalaciones y servicios aeroportuarios lanzados desde fuera del perímetro del aeropuerto (parte pública), esto puede lograrse mediante la vigilancia permanente de dichas áreas. La protección de los aeropuertos y radioayudas se complementa con el patrullaje del perímetro del aeropuerto por guardias adecuadamente equipados, vigilancia estática desde puestos de observación o el uso de un sistema CCTV u otros dispositivos de detección. La Autoridad Aeronáutica Civil del Ecuador (AAC), ha establecido dentro del Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC), Circular de Seguridad Nº 021, un procedimiento para la Calificación de Compañías de Seguridad Privada, el mismo que se encuentra publicado en la página de la Institución, donde se establecen los requisitos para participar en el referido proceso de calificación, por lo que es de vital importancia que las aludidas compañías cuenten con este certificado, mismo que garantizará estándares de calidad en la prestación del servicio. Igualmente, el personal de guardias de las compañías calificadas por la Autoridad Aeronáutica, para trabajar en los aeropuertos del país deben recibir una capacitación en materia de Seguridad de la Aviación, de acuerdo a lo que establece el Programa Nacional de Instrucción y Certificación, con el cual obtienen los conocimientos necesarios para que puedan desempeñarse en los aeropuertos y en las Radioayudas (Puntos vulnerables) garantizando así una adecuada reacción ante posibles amenazas o actos de interferencia ilícita"; y, en base a lo expuesto recomienda: "... se continúe con el servicio de seguridad y vigilancia armada, a fin de cumplir con los requerimientos institucionales e internacionales hecho que generaría una observación por parte de los organismos internacionales dentro del Programa de Auditorías USAP-CMA de la OACI, y el cometimiento de posibles actos de interferencia ilícita", consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia que el Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, dispuso "... continuar con el trámite";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0039-M de 10 de enero de 2018, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Director Administrativo, certifica que revisado el catálogo electrónico, "... a la presente fecha SI existe disponibilidad de oferta de: SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ARMADA...";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0047-M de 11 de enero de 2018, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Director Administrativo, manifestó al Lcdo. Jorge Herrera Fernández, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, que en estricto cumplimiento a lo que señalado en la normativa legal vigente se establece: "... como presupuesto referencial para el procedimiento de contratación denominado SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ARMADA, el valor mensual y por puesto de 3.244,55 (TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 55/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), valor que no incluye IVA...";

Que, mediante Memorando nro. DGAC-FX-2018-0097-M de 16 de enero de 2018, la Lcda. Yasmina





#### Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0031-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2018

Hernández Jácome, Directora Financiera, certificó: "... la existencia de recursos por 2'107.659,68 USD (DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 68/100 DÓLARES) incluido IVA, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia armada a los aeropuertos del país administrados por la DGAC y a las radioayudas (58 puestos en aéreas técnicas) del periodo del 1 de febrero al 30 de noviembre de 2018.

La partida presupuestaria a la cual se aplicará el egreso es la siguiente:

15229990000550000000153020817010010000000D54212021205 "Servicio de Seguridad y Vigilancia" PROGRAMA 55 SEGURIDAD OPERACIONAL Y OPTIMIZACIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS Y AEROPORTUARIOS del Presupuesto de la Dirección General de Aviación Civil del ejercicio económico 2018...";

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-FX-2018-0102-M de 17 de enero de 2018, la Lcda. Yasmina Hernández Jácome, Directora Financiera, comunicó al Lcdo. Jorge Herrera Fernández, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, que: "En atención al memorando No. DGAC-01-2018-0067-M, mediante el cual solicita la certificación presupuestaria plurianual para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia armada a los aeropuertos del país administrados por la DGAC y a las radioayudas (58 puestos en áreas técnicas), por el periodo 1 de diciembre 2018 al 31 de enero 2019; para el efecto se adjuntan al presente las certificaciones Nros. 7 y 8";

**Que**, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0099-M de 17 de enero de 2018, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Director Administrativo, certificó que revisado el portal informático de compras públicas, el Plan Anual de Contrataciones 2018 correspondiente a Planta Central, el proceso para el "SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ARMADA", se encuentra contemplado en el PAC 2018;

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-AM-2018-0109-M de 17 de enero de 2018, el Mgs. Jonathan López Sánchez, Director de Planificación y Gestión de Calidad, certificó que la actividad "SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ARMADA", consta en el POA 2018 Nro. 005 de la DGAC, "... siendo la Dirección de Seguridad y Prevención Aeronáutica, responsable de su ejecución...";

**Que,** mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2018-0118-M de 19 de enero de 2018, el Ing. Julio César Moscoso Proaño, Director Administrativo, solicitó a la Directora de Asesoría Jurídica, la revisión del expediente y la elaboración de la Resolución de Compra del proceso de Catálogo Electrónico, denominado "SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ARMADA";

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-OI-2018-0115-M de 23 de enero de 2018, el Lcdo. Darwin Barriga De La Vega, Especialista AVSEC 2, remitió al Lcdo. Jorge Herrera Fernández, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, el alcance al informe técnico constante en el Memorando Nro. DGAC-OI-2018-0034-M de 09 de enero de 2018, en lo pertinente se aclara que la distribución de puestos de guardia de seguridad aeroportuaria son (58), conforme a los ítems que consta al detalle en el documento de la referencia, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia que el Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, dispuso: "... favor autorizado continuar trámite";

En ejercicio de las atribuciones constantes en el subnumeral 4.5 del artículo 4, de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Autorizar** la compra mediante el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-002-2018, para el "SERVICIO DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ARMADA", conforme lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de





#### Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0031-R

Quito, D.M., 24 de enero de 2018

aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, con un presupuesto referencial de USD 2'529.191,62 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 62/100 CENTAVOS), incluido IVA, por un plazo de 12 meses.

**Artículo 2.- Aprobar** los pliegos elaborados por el Ing. Oscar Iván Jiménez Ramón, Analista Administrativo 3 de la Dirección Administrativa, para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-DGAC-002-2018.

**Artículo 3.- Designar** como Administrador de las Órdenes de Compra al Lcdo. Jorge Herrera Fernández, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, para que a nombre de la DGAC, verifique que los servicios a recibirse cumplan con los requisitos y especificaciones requeridas por la Institución, así como para suscribir en consecuencia el Acta de Entrega - Recepción correspondiente.

**Artículo 4.- Cumplir** con los términos y condiciones establecidos en el Convenio Marco respectivo, suscrito por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

**Artículo 5.- Disponer** a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución tanto en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; y, en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 6.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

### Documento firmado electrónicamente

Sr. Carlos Javier Alvarez Mantilla
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

#### Referencias:

- DGAC-RX-2018-0118-M

#### Anexos:

- justificativo\_proceso\_técnico.pdf
- ficha\_proceso\_técnico\_(58\_puestos)1-f.xls
- cert.\_catálogo\_elelectrónico\_proceso\_técnico.pdf
- 2018\_presupuesto\_referencial\_seg.\_armada.pdf
- actualización\_poa\_(enero-2018).pdf
- $-certificaci\'On\_plurianual\_no\_\_8\_t\'Ecnico0289753001516298029.pdf$
- $-certificaci\'On\_plurianual\_no\_\_7-1\_tecnico0426372001516298022.pdf$
- memo\_certificación\_plurianual\_(proceso\_técnico).pdf
- certificaciÓn\_plurianual\_no.\_8\_tÉcnico.pdf
- certificaciÓn\_plurianual\_no.\_7-1\_tecnico.pdf
- certificación\_pac\_-\_proceso\_técnico\_58\_pueestos.pdf
- cert.\_fondos\_tecnico-10meses\_2018.pdf

#### Copia:

Señorita Abogada Delia María Nuñez Torres **Directora de Asesoría Jurídica** 





# Resolución Nro. DGAC-YA-2018-0031-R Quito, D.M., 24 de enero de 2018

Señor Periodista Oscar Efrain Pineda Zumba **Director de Comunicación Social** 

Señor Magíster Jonathan Vicente López Sánchez **Director de Planificación y Gestión de Calidad** 

Señora Licenciada Yasmina Guadalupe Hernández Jácome Directora Financiera

ao/dn